VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

(A)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 020-2024-GDIS/MVES

Villa El Salvador 02 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 15600-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, presentado por la administrada VANESSA STHEPHANIA CUSIATAU CAHUASA en calidad de presidenta de la Organización Social de Base denominada OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A, quien solicita el **RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN COMO CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)** de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador; Informe N° 189-2024-SGPS-GDIS/MVES, de la Subgerencia de Programas Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";*

Que, el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiere al "Principio de Legalidad", establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas*".

Que, la Ley N° 31458, Ley que reconoce las Ollas Comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, tiene por objetivo reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento;

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
V°B°

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Que, con Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA y se modifica con Resolución Ministerial N° D000044-2024-MIDIS.

Que, el subnumeral 7.2.1 de la Directiva Nº001-2024- MIDIS- Versión Nº02 "Lineamientos para el tránsito de ollas comunes al programa de complementación alimentaria – PCA", establece los requisitos para el reconocimiento de la OSB – Olla Común como Centro de Atención del PCA, siendo los siguientes:

- Contar con inscripción vigente en el registro de Organizaciones Sociales de Base - OSB de los Gobiernos Locales donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por notario público o juez de paz.
- Contar con estatuto.
- Contar con junta directiva vigente, de ser el caso, de acuerdo el estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario, la cual debe contar con el respectivo número del DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número mínimo de socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

Asimismo, la Única disposición complementaria transitoria de la Directiva N°001-2024-MIDIS, establece que, "*Por excepción, en el marco de lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81 – Atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; para la constitución y reconocimiento de las Ollas Comunes que fueron atendidas con los Decretos de Urgencia N°017-2022, N°002-2023 o 029-2023, como Organizaciones Sociales de Base (OSB) de primer nivel y su tránsito al Programa de Complementación Alimentaria (PCA), se deben considerar únicamente los criterios establecidos en dichos Decretos de Urgencia y lo dispuesto en los subnumerales 7.1.1 y 7.1.2 de la presente Directiva*".

Que, la Ordenanza Municipal N° 172 – MVES, ordenanza que regula el registro único de organizaciones sociales (RUOS) del distrito de Villa el Salvador, establece los tipos de organizaciones sociales según su naturaleza los cuales son: (...) <u>6.2 organizaciones Sociales de Base (OSB)</u>**:** *son aquellas que tienen por objetivo, fundamentalmente, brindar un*

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos, de conformidad con la Ley N° 25307- y su reglamento. Estas organizaciones pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- *a) Comedores Populares (…)*
- *b) Clubes de madres*
- *c) Comedores parroquiales*
- *d) Cocinas familiares*
- *e) Comités de vaso de leche*
- ***f) Otras denominaciones no comprendidas en los incisos anteriores.***

Que, la Ordenanza N°1762-2013-MML, modificada mediante Ordenanza Nº 2363-2021-MML, establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) a nivel metropolitano;

Que, mediante expediente administrativo N° 11539-2024 de fecha 10/08/2024, la administrada VANESSA STHEPHANIA CUSIATAU CAHUASA, solicitó el reconocimiento y registro de su Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S.) de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, reconocimiento que fue otorgado mediante la Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-SGPC-GDIS/MVES de fecha 29/08/2024.

Que, mediante expediente administrativo N°15600-2024, de fecha 25/10/2024, la administrada VANESSA STHEPHANIA CUSIATAU CAHUASA, en su calidad de presidenta de la OSB denominada OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A, solicitó el reconocimiento e incorporación de su Organización Social como Centro de Atención del Programa de Complementación (PCA) de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador;

Que, con fecha 08/11/2024 personal técnico del PCA de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador llevó a cabo la inspección de campo a la OSB OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A, encontrado un normal funcionamiento de la misma y verificado el cumplimiento de la normatividad vigente, levantando el Acta de Supervisión en donde establece que el comedor se encuentra apto para el reconocimiento e incorporación como centro de atención del Programa de Complementación alimentaria (PCA).

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
NELLY MILAGROS HUAMANÍ CANDIA
V°B°

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Que, con Informe N° 189-2024-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales comunica a este despacho que la OSB OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A viene funcionando con normalidad y que ha cumplido con presentar la totalidad de requisitos exigidos en el numeral 7.2.1 de la Directiva Nº 001-2024-MIDIS Versión N° 2 (aprobada el 04/03/2024, mediante Resolución Ministerial Nº 044-2024-MIDIS) para acceder a su reconocimiento e incorporación como centro de atención del PCA, motivo por el cual recomienda se acceda a otorgar el reconocimiento solicitado; asimismo cuenta con reconocimiento de su junta directiva con Resolución Sub Gerencial N° 278-2024-SGPC-GDIS/MVES y vigencia desde el 18/04/2024 hasta el 17/04/2026 con la siguiente conformación:

JUNTA DIRECTIVA		
Cargo	**Nombres y Apellidos**	**DNI**
Presidenta	VANESSA STHEPHANIA CUSIATAU CAHUASA	48482440
Secretaria de Actas	HAYDEE MILAGROS ARÉVALO HUAMÁN	40133995
Tesorera	YAQUILINA PACHECO VÁSQUEZ	45395964
Almacenera	MARUJA ROJAS MAMANI	41601156
Fiscal	VICTORIA AUCCAPUCLLA BENDEZÚ	41255514

En uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y los Artículos 4°, 5° y 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo señalado en el numeral 44.7. del Art. 44° de la Ordenanza N°479-MVES, ordenanza que modifica la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y por lo expuesto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER E INCORPORAR como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del distrito de Villa El Salvador a la Organización Social de Base denominada OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A, en conformidad con la Directiva Nº001-2024-MIDIS, "versión 2", aprobado mediante Resolución Ministerial NºD000044-2024-MIDIS, organización que es reconocida con las siguientes características:

V°B°

VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Nombre de Centro Atención:	**OLLA COMUN "OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A"**
Código Mankachay:	X1501420003
N° de Usuarios:	126
Modalidad PCA:	Comedores y Ollas Comunes
Presupuesto Asignado:	Con cargo a las transferencias de Recursos Ordinarios del PCA
Fecha desde la cual será atendido:	A partir del 01/01/2025
Forma de Apoyo:	Asistencia con Alimentos y Subsidio Económico
Domicilio:	SECTOR 9, GRUPO 3A, campo deportivo, Villa el Salvador
Vigencia:	Indefinida.
Expediente N°:	15600-2024

JUNTA DIRECTIVA (periodo del 18/04/2024 hasta el 17/04/2026)

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidenta	VANESSA STHEPHANIA CUSIATAU CAHUASA	48482440
Secretaria de Actas	HAYDEE MILAGROS ARÉVALO HUAMÁN	40133995
Tesorera	YAQUILINA PACHECO VÁSQUEZ	45395964
Almacenera	MARUJA ROJAS MAMANI	41601156
Fiscal	VICTORIA AUCCAPUCLLA BENDEZÚ	41255514

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales el registro de la Organización Social de Base denominada OLLA COMÚN MUJERES GRANDIOSAS NOVENO TRES A y su Junta Directiva en el Sistema Informático del PCA del MIDIS; del mismo modo, proceder con la cancelación en el Sistema Informático Mankachay del MIDIS, notificando a la organización en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Programas Sociales, para su custodia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Programas Sociales, al domicilio de la Sra. Vanessa Sthephania Cusiatau Cahuasa, identificada con DNI N°48482440, con domicilio en SECTOR 9, GRUPO 3A, Mz D Lt, 18, del Distrito de Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Mg. Nelly Milagros Huamani Candia
GERENTE